

Dec. No. 30-01 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares, en Montreal Canadá.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 30-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Bárbaro Batista, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Canadá, con asiento en Montreal.

ARTICULO 2.- El señor Juan De Jesús Espinal, queda designado Primer Vicecónsul con asiento en Montreal, Canadá, en sustitución de la señora Cynthia Rua Contín.

ARTICULO 3.- La señora Máxima Encarnación Espinal, queda designada Auxiliar Consular del Consulado Dominicano en Canadá.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 31-01 que autoriza a varias personas a realizar cambios de sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31-01

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley.

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Tomasa Santana Hilario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Máxima Santana Hilario**.

ARTICULO 2.- La señora Mariam Rafaela Camilo Recio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Miriam Rafaela Camilo Recio**.

ARTICULO 3.- La señora Cirilia María Hernández Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Meliza María Hernández Cruz**.

ARTICULO 4.- La señora Carlita Esther del Rosario Sánchez Cavallo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Esther del Rosario Sánchez Cavallo**.

ARTICULO 5.- La señora Altagracia Valdez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mayra Valdez**.

ARTICULO 6.- La señora Juana Juliany Herrera Contreras, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Juliana Herrera Contreras**.

ARTICULO 7.- La señora Estela Vertilia Peña Vásquez, queda autorizada a

cambiar su nombre por el de **Ana Bertilia Peña Vásquez**.

ARTICULO 8.- El señor Nely de Jesús Collado Espinal, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Neury de Jesús Collado Espinal**.

ARTICULO 9.- El señor Gregorio Seberiano Almeyda, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Bolívar Seberino Almeyda**.

ARTICULO 10.- El señor Narciso José Martínez Lora, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Narciso Martínez Lora**.

ARTICULO 11.- El señor Geraldo Aquino Mariano, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ismael Aquino Mariano**.

ARTICULO 12.- La señora Arelis Eduvigis Rodríguez Arias, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aracelis Eduvigis Rodríguez Arias**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 32-01 que crea e integra el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA), y deroga el Decreto No. 379-97.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32-01

CONSIDERANDO: Que el virus de la inmunodeficiencia adquirida es la causa del SIDA y que una vez infectada la persona, no existe hasta ahora, cura definitiva para esta infección.

CONSIDERANDO: Que este mortal virus en las últimas dos décadas se ha propagado de manera alarmante en el mundo entero y sobre todo en la Región del Caribe, tocándole a nuestro país la preocupante prevalencia que va desde 1.5 al 2% de su población